

Esta Dirección General de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).

Madrid, 23 de diciembre de 1976.—El Director general, Joaquín Viola Sauret.

1554 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Mondoñedo, de la provincia de Lugo.

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda Municipal de Música de Mondoñedo (Lugo) y considerando que las razones alegadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo).

Madrid, 23 de diciembre de 1976.—El Director general, Joaquín Viola Sauret.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1555 REAL DECRETO 3092/1976, de 3 de diciembre, por el que se acuerdan medidas en relación con los ferrocarriles de que actualmente es concesionaria la «Compañía General de Ferrocarriles Catalanes, Sociedad Anónima», y se encomienda a FEVE la explotación, con carácter provisional, de los mismos.

Por Real Decreto mil trescientos cuarenta y mil novecientos setenta y seis, de veintitrés de abril, se otorgó a la «Compañía General de los Ferrocarriles Catalanes, S. A.», una subvención para cubrir el déficit de la explotación de sus ferrocarriles durante el ejercicio mil novecientos setenta y seis y se dispuso que por el Ministerio de Obras Públicas se designase una Comisión encargada de realizar un estudio técnico-económico sobre el futuro de las líneas ferroviarias que dicha Compañía explota y de proponer las medidas más convenientes para el servicio público.

Constituida la Comisión por Orden ministerial de veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis, ha realizado sus trabajos sobre el análisis de la situación actual de estos ferrocarriles y de las circunstancias e intereses concurrentes, en cumplimiento del encargo encomendado, llegando a la elaboración y aprobación de un estudio técnico-económico, en el que se proponen, junto a medidas de urgente aplicación, otras actuaciones que en un futuro próximo permitirán el saneamiento y mejora del servicio ferroviario, cuyo mantenimiento se juzga necesario.

Las medidas que se dictan se enmarcan dentro de aquellas que el Gobierno, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, puede adoptar, conforme indica el artículo treinta y ocho de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, sobre saneamiento financiero y regulación de auxilios económicos a los ferrocarriles de explotación deficitaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo previsto en el artículo treinta y ocho de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, se declara de interés público el mantenimiento del servicio público de los ferrocarriles de que es concesionaria la «Compañía General de los Ferrocarriles Catalanes, S. A.».

Artículo segundo.—Por el MOP se procederá a la resolución de la concesión a que se refiere el artículo anterior, tramitando el oportuno expediente de rescate de los bienes concesionales y de la liquidación que corresponda con la Compañía concesionaria.

Artículo tercero.—En el momento indicado en el artículo siguiente, el MOP y la Compañía levantarán acta de entrega a FEVE de los bienes concesionales y afectos a la explotación. A partir de tal momento, el Ministerio de Obras Públicas intervendrá las operaciones de la Compañía que guarden relación con la determinación de aquellos bienes y con el reintegro de los anticipos y subvenciones otorgados a la misma.

Artículo cuarto.—«Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE) se hará cargo, a partir de las cero horas del día uno de enero de mil novecientos setenta y siete, de los ferrocarriles de que es concesionaria la «Compañía General de los Ferrocarriles Catalanes, S. A.», para explotar el servicio con carácter provisional, en tanto no se decida sobre el proyecto a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo quinto.—El Ministerio de Obras Públicas redactará y aprobará un proyecto de reestructuración de los mencionados ferrocarriles y el plan financiero para su ejecución, basándose en las siguientes condiciones mínimas:

- Asegurar el transporte por ferrocarril desde las minas a Martorell y al puerto de Barcelona.
- Soterrar la línea desde el Llobregat a la estación de San José para enlazar allí con la línea número I del Metropolitano de Barcelona.
- Mantener el servicio de viajeros de la línea principal hasta Monistrol.
- Suprimir la línea de Martorell a Igualada.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas,
LEOPOLDO CALVO SOTELO Y BUSTELO

1556 ORDEN de 30 de noviembre de 1976 por la que se legaliza a favor de «Valmart, S. A.», las obras de escalera, «solarium» y embarcadero, en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y mar litoral, en Portals-Vells, término municipal de Calviá (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Valmart, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Calviá (Mallorca).

Superficie aproximada: 200 metros cuadrados.

Destino: Legalizar las obras de escalera, «solarium» y embarcadero, en terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre y mar litoral de Portals-Vells.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: No se incluye en la legalización la caseta almacén ubicada en la zona de vigilancia del litoral, y por tanto debe demolerse.

La escalera será de uso público gratuito e igualmente el «solarium».

El embarcadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad, y el paso peatonal a través del mismo será público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

1557 RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Sociedad «Alimentos del Sur, S. A.», para el cambio de destino de la concesión otorgada a don José Barreras Puente por Orden ministerial de 3 de abril de 1963 y transferida a dicha Sociedad por Orden ministerial de 6 de abril de 1976, para edificar un almacén para construcción de envases para la exportación de pescado y que ahora desea dedicar a pequeña factoría para procesado y congelación de productos marinos, con cámaras frigoríficas en el muelle pesquero del puerto de Cádiz.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a la Sociedad «Alimentos del Sur, Sociedad Anónima», una autorización con fecha 28 de octubre de 1976, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.

Destino: Cambio de destino de la concesión otorgada a don José Barreras Puente por Orden ministerial de 3 de abril de 1963 y transferida a dicha Sociedad por Orden ministerial de 6 de abril de 1976, para edificar un almacén para construcción de envases para la exportación de pescado, para dedicarlo a

pequeña factoría para procesado y congelación de productos marinos, con cámaras frigoríficas en el Muelle Pesquero.

Plazo concedido. Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general, Francisco Javier Peña Abizanda.

1558 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

Con el fin de redactar las actas previas a la ocupación, con motivo de la expropiación forzosa urgente, motivada por las obras de «Ensanche y mejora del firme. Carretera C-721, de Mahón a Ciudadela, puntos kilométricos 11,820 al 33,830. Tramo central. Alayor-Ferrerías», término municipal de Ciudadela (Menorca), deberá personarse en el Ayuntamiento de Ciudadela el día 26 de los corrientes, a las trece horas, con el fin de facilitar los datos necesarios que habrán de constar en la mencionada acta:

Número de finca: 197. Nombre: Doña Soledad Martorell Castillejos.

Palma de Mallorca, 8 de enero de 1977.—El Ingeniero Jefe.—251-E.

1559 RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de construcción de autopistas del Atlántico, tramo Guisamo-La Coruña, término municipal de Cambre, provincia de La Coruña.

Aprobado por Resolución ministerial de 13 de julio de 1976, el proyecto del tramo: Guisamo-La Coruña, de la Autopista del Atlántico.

Este Servicio del Plan de Accesos de Galicia, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículo 16-1 y artículo 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de

Cambre al objeto de proceder de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la Ley vigente de Expropiación Forzosa que los próximos días y horas señalados en anexo adjunto y en el Ayuntamiento de Cambre, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se citan.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de dichos derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido emitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante este Servicio, Concejo, 7, Orense, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionarse los bienes y derechos que se afectan, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

La Sociedad Concesionaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiarios de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el Decreto de 17 de agosto de 1973.

Orense, 4 de enero de 1977.—El Ingeniero Jefe.—135-E.

TERMINO MUNICIPAL DE CAMBRE

Convocatoria

Número de finca	Día	Mes	Hora
196-3 a 254-E ...	17	Febrero	10,30
256-A a 358-1 ...	17	Febrero	11,30
359-1 a 360-2 ...	17	Febrero	12,30

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Cambre

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (Ha.)	Paraje	Cultivo
196-3	Francisco Varela	0,0170	Cuatro Caminos	Labradío.
196-4	Josefa Montero	0,0170	Cuatro Caminos	Labradío.
222-1	Juan Lafuente Chas	0,0065	Cuatro Caminos	Labradío.
254-A	Jesús Pasandín	0,0112	Cuatro Caminos	Prado.
254-B	Constantino Boutoureira López	0,2231	Cuatro Caminos	Labradío.
254-C	Hermanos Pan Varela	0,0348	Cuatro Caminos	Prado.
254-D	Manuel y María Muñiz Novo	0,0198	Cuatro Caminos	Labradío.
254-E	Pilar Mosquera Rodríguez	0,0120	Cuatro Caminos	Labradío.
256-A	José López Pérez	0,0208	Cuatro Caminos	Huerta y jardín.
256-B	Domingo Montero Fafián	0,0174	Cuatro Caminos	Prado.
256-C	Hermanos Quiroga Cornes	0,0135	Cuatro Caminos	Labradío.
261-A	Manuel Longueira Fariña	0,1230	Cuatro Caminos	Labradío.
265-A	Hermanos Quiroga Cornes	0,6470	Cuatro Caminos	Labradío y monte.
303-1	Herederos de Pedro Ponte	0,0060	Cecebre	Labradío.
358-1	Josefa Amil	0,0065	Cecebre	Labradío.
359-1	Jesús Míguez Becerra	0,0320	Cecebre	Labradío.
359-2	Jesús Míguez Becerra	0,0500	Cecebre	Monte.
359-3	Herederos de José Seoane	0,0190	Cecebre	Labradío.
360-1	Herederos de Eugenio Carro	0,1020	Cecebre	Labradío.
360-2	Herederos de Jesús Vázquez Villar	0,0035	Cecebre	Labradío.

1560 RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de construcción de autopistas del Atlántico, tramo Guisamo-La Coruña, término municipal de Abegondo, provincia de La Coruña.

Aprobado por resolución ministerial de 13 de julio de 1976 el proyecto del tramo Guisamo-La Coruña, de la autopista del Atlántico,

Este Servicio del Plan de Accesos de Galicia, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículo 16-1 y artículo 20, ha resuelto convocar a los propietarios titulares de derechos afectados que figuran en relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Abegondo al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la Ley vigente de Expropiación Forzosa que los próximos días y horas señalados en anexo adjunto y en el Ayuntamiento de Abegondo